RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075

(14 DE ABRIL DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA A UN PROCESO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA"

EL SUSCRITO ALCALDE (e) DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones otorgadas por los numerales 3° y 9° del artículo 315 de la Constitución Nacional, La ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y,

C O N S I D E R A N D O

Que es necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es "**EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO CON LA VEREDA RIO NEGRO SUR SECTOR PUENTE MAYUYA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-1065-2025**"

Que el Municipio realizó los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la presente contratación, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, 24, 25-7, 25-12, 26-3, 78, 80 Y 81 de la Ley 80/93, y el decreto 1082 de 2015.

Que la modalidad de selección – **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, realizar cuenta con un presupuesto oficial estimado inferior a la menor cuantía de la entidad, esto es, 280 SMLMV de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y adicionalmente el Decreto 1082 de 2015, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se publica la presente Resolución de apertura.

Qué no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el contrato será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la secretaria de Hacienda Municipal:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402042-Placa huella construida CPC: 53211-Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles META: 254-Construcción de 500 m de placa huellas. PROYECTO:2024251510036-MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERRITORIAL 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA FUENTE:13110746-CONV ICCU 1065-2025	$148,749,076.00

Que EL MUNICIPIO considera que el valor del objeto de la presente modalidad de selección, no debe ascender de la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($148.149.207,77) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos del contrato; Que revisado el proceso pre contractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de proyecto de pliegos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los pliegos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto la **EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO CON LA VEREDA RIO NEGRO SUR SECTOR PUENTE MAYUYA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU1065-2025**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declárese la apertura de Convocatoria Pública de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CQ-SAMC-009-2026**, haciendo invitación a las personas naturales o jurídicas legalmente capaces, que no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la Ley, para que presenten Propuesta para la **"EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO CON LA VEREDA RIO NEGRO SUR SECTOR PUENTE MAYUYA DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU1065-2025"**

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que la modifican o complementan, y al presente pliego de condiciones. Se adopta la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía–** teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria es inferior a la menor cuantía de la entidad, esto es, 280 SMLMV de acuerdo con las cuantías indicadas en el en el literal b. del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y adicionalmente el Decreto 1082 de 2015, que establece que, la escogencia del contratista, debe adelantarse mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía

ARTÍCULO TERCERO: Los pliegos definitivos y estudios previos, se podrán consultar a partir del 08 de ABRIL de 2026 en la página Web del SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10187348&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO CUARTO: Téngase en cuenta el cronograma en la página Web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10187348&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO QUINTO: El presupuesto oficial para llevar a cabo el presente **PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CQ-SAMC-009-20265** es de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($148.149.207,77) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de costos directos e indirectos del contrato, vigencia fiscal 2026 de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal:

ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que desarrollen su actividad dentro de las etapas pre contractual, contractual y post contractual, del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cáqueza Cundinamarca, a los CATORCE (14) días del mes de Abril del año dos mil veintiséis (2026).

RODOLFO MARTINEZ SANCHEZ
ALCALDE (E) MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.